

### **Definición de Costos Directos de Reproducción – Ley de Transparencia.**

Según lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, en la Instrucción General N° 6, sobre la Gratuidad y Costos Directos de la Reproducción, del Consejo para la Transparencia, en el oficio N° 877, de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

Que la ley de 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores, que una normativa expresamente autorice a cobrar.

Por lo anterior, es necesario establecer los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas y dirigidas a esta Fundación, dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, como también la forma en que se recaudara.

Que el oficio N° 877, de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia estimó necesario que los órganos y servicios afectos a la Ley de Transparencia, dicten un acto que establezca los costos directos de reproducción, considerando criterios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.

Se fija, a contar del día 01 de enero de 2017, el siguiente valor de costos por reproducción, sin perjuicio de analizar el valor de algún otro mecanismo de reproducción, no informado en el presente documento:

<b>PRODUCTO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PRECIO</b>
Fotocopia	Blanco y negro carta u oficio	\$ 20
Fotocopia	Blanco y negro doble carta	\$ 30
Fotocopia	Color carta u oficio	\$ 250
Fotocopia	Color doble carta	\$ 350
Grabado CD	Normal	\$ 100
Grabado DVD	Normal	\$ 130
Grabado en predrive	512 MB	\$ 8.600
Grabado en pendrive	1 GB	\$ 12.200

Los costos establecidos serán cancelados mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente del banco Santander, cuyo de talle se informará oportunamente al

requerente. Una vez acompañado el comprobante de depósito o transferencia se entregará la información.

Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios de fundación Chilenter

**Fundación Chilenter**